

ACUERDO DE EXCLUSIÓN

RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS SOFTWARE NECESARIOS PARA EL PROYECTO DIGITAMED PREVIA REALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EVOLUTIVOS” financiado por Unión Europea – NextgenerationEU en el marco del PERTE Digitalización del ciclo del agua, del plan de recuperación, transformación y resiliencia. EC-1670/2025.

ANTECEDENTES

I.- La licitación del citado contrato se ha llevado a cabo por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

II.- Publicado anuncio de licitación presentaron oferta las siguientes mercantiles:

- Global Omnim Idríca, S.L. – B44527141
- Peninsula Corporate Innovation, S.L. – B66585613

III.- Durante el análisis de las ofertas, en Informe de 15 de septiembre de 2025 se comprueba que la proposición de la empresa Peninsula Corporate Innovation, S.L se encuentra en temeridad, por aplicación de las condiciones sobre ofertas anormales o temerarias establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- En fecha 15 de septiembre de 2025, conforme al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, se requiere a Peninsula Corporate Innovation, S.L justificación de la viabilidad de su oferta. La licitadora presentó justificación ese mismo día.

V.- Tras el análisis de la justificación presentada, el 7 de octubre de 2025, se requiere nuevamente a Peninsula Corporate Innovation, S.L la aportación de documentación adicional que permita aumentar el grado de concreción de los diversos aspectos de la justificación presentada.

En concreto se les requiere para que:

- Detallen las horas por perfil profesional de cada una de las fases o tareas consideradas, de manera que se justifique claramente su estimación de horas.
- Concreten las personas que desarrollaran los trabajos descritos en su oferta para cada una de las fases, en los diferentes perfiles, y aporten justificación de su retribución.
(TC2 y Curriculum Vitae)

-Indiquen en que empresas han implantado los componentes modulares y reutilizables que utilizarán como base en nuestra implantación y que les permitirán la reducción de costes que proponen. En fecha 7 de octubre de 2025 se requirió documentación adicional debido a las dudas surgidas sobre la viabilidad técnica y económica de la propuesta, especialmente en lo relativo al elevado beneficio industrial del 55,81% y a la falta de concreción en costes personales y activos tecnológicos reutilizables.

Dicha documentación requerida, fue parcialmente presentada en fecha 9 de octubre de 2025 por el licitador.

VI.- En fecha 27 de octubre de 2025, se emite Informe por técnico competente sobre la viabilidad de la oferta presentada por PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L, en el que tras analizar la documentación justificativa presentada, por los motivos expuestos en el cuerpo del Informe, se concluye lo siguiente:

"Considerando que la justificación presentada no permite acreditar de forma suficiente la viabilidad técnica y económica de la oferta, se concluye que esta debe ser calificada como anormalmente baja y, por tanto, rechazada".

Por todo lo que antecede,

ACUERDO

Primero. - DECLARAR ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA la oferta económica presentada por el licitador PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L. en el procedimiento de contratación del "Servicio de implantación de los sistemas software necesarios para el proyecto DIGITAMED previa realización de los correspondientes evolutivos- financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en el marco del PERTE Digitalización del ciclo del agua, del plan de recuperación, transformación y resiliencia", tramitado bajo el expediente EC-1670/2025.

Segundo.- EXCLUIR A PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L. en el procedimiento de contratación del "Servicio de implantación de los sistemas software necesarios para el proyecto DIGITAMED previa realización de los correspondientes evolutivos- financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en el marco del PERTE Digitalización del ciclo del agua, del plan de recuperación, transformación y resiliencia", tramitado bajo el expediente EC-1670/2025 al no haber justificado debidamente la viabilidad de su oferta.

Tercero.- Continuar con la tramitación del expediente, procediendo a valorar las ofertas de los restantes licitadores.

Cuarto. - Notificar este acuerdo a la licitadora excluida.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contra este acuerdo puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.
- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Altafulla, a la fecha de firma del documento

Fdo: D. Marc Pifarré i Estrada